

Fco. Javier Loscos Fernández*

BALANZAS FISCALES TERRITORIALES: PERSPECTIVA GENERAL Y EXPERIENCIA EN ESPAÑA

Los estudios de «balanzas fiscales» territoriales son ejercicios de estimación de la incidencia geográfica de los programas de ingresos y gastos públicos en un período de tiempo determinado, que permiten calcular el saldo fiscal imputable a cada territorio. En este trabajo se lleva a cabo una descripción de las principales características y problemas metodológicos que presentan los estudios de «balanzas fiscales» territoriales, así como una panorámica muy general de sus antecedentes en España. Se revisan también los estudios más recientes —con aportaciones muy relevantes tanto en el terreno metodológico como en el de la estimación— y se ofrecen algunas conclusiones.

Palabras clave: *federalismo fiscal, flujos fiscales interterritoriales, incidencia geográfica, balanzas fiscales, Hacienda Pública, España.*

Clasificación JEL: *H22, H50, H77, R50.*

1. Introducción

El análisis de los efectos de los programas de ingresos y gastos públicos sobre el conjunto del sistema económico, que constituye uno de los pilares centrales de la agenda de investigación en Hacienda Pública, admite, por la amplitud e intensidad de sus dimensiones en las economías actuales, una vasta pluralidad de enfoques. Entre ellos, la preocupación por su contribución al desa-

rollo, y por las dimensiones territoriales del mismo, ocupan un lugar destacado, en el que la necesidad de una investigación cuidadosa se acrecienta por la inevitable exposición a los «riesgos de contaminación» que se desprenden del debate político.

El interés por la dimensión espacial de los efectos de los programas de ingresos y gastos públicos resulta, pues, consustancial con el Análisis Económico Regional (y sus extensiones en el campo de la Hacienda Pública), pero adquiere una mayor relevancia en el ámbito de la teoría del federalismo fiscal (la rama de la Hacienda que estudia el comportamiento de los sectores públicos multijurisdiccionales), precisamente porque la existencia de una pluralidad de jurisdicciones que confluyen simultáneamente sobre una misma ciudadanía hace preciso

* Instituto de Estudios Fiscales. Universidad Complutense de Madrid.
El autor agradece la colaboración de José Manuel Tránchez, Lucía Torrejón y M.^ª Jesús Burgos, siendo de su exclusiva responsabilidad las opiniones expresadas y los errores que pudieran subsistir.
Versión de febrero de 2009.

que se delimiten los espacios de competencia y responsabilidad de cada uno de los niveles de gobierno, de manera que resulte posible la evaluación de las políticas públicas de cada uno, y su rendición de cuentas ante la ciudadanía. De ahí la relevancia que suele otorgarse a la elaboración de «balances» (o «balanzas») fiscales que permitan aclarar y valorar este conjunto de actuaciones, y la trascendencia que en los medios de comunicación y en el debate político se suele otorgar a tales cálculos.

En particular, en España hemos asistido —en los últimos años— a un intenso debate sobre la necesidad o conveniencia de disponer de este tipo de estudios (no siempre acompañado de la necesaria ponderación o rigor) lo que ha dado lugar a que se hayan producido numerosas contribuciones —tanto en la literatura especializada como en la de divulgación periodística— así como algunos avances importantes.

En los siguientes apartados de este artículo se llevará a cabo una descripción de las principales características y problemas metodológicos que presentan este tipo de estudios, así como una panorámica muy general de sus antecedentes en España, antes de hacer referencia —en el penúltimo apartado— a algunos de los trabajos más recientes —que consideramos especialmente relevantes— y de ofrecer algunas conclusiones.

2. Las balanzas fiscales: perspectiva general

Las *balanzas fiscales* constituyen —básicamente— ejercicios de estimación de la incidencia geográfica de los programas de ingresos y gastos públicos en un período de tiempo determinado, que permiten calcular el saldo fiscal imputable a cada territorio¹.

¹ Dicho *saldo fiscal territorial* vendría expresado por la fórmula: $S_i = G_i - I_i$, donde G_i e I_i son los gastos e ingresos imputados al territorio i , siendo $\sum G_i = G$ y $\sum I_i = I$ (y siendo G e I , respectivamente, el volumen total de gastos e ingresos que se territorializan). Cfr. INSTITUTO DE ESTUDIOS FISCALES (2006, 2008).

Su principal utilidad radica, precisamente, en que se trata de una investigación que permite conocer la dimensión espacial de las políticas públicas y que, por tanto, permite que las administraciones públicas valoren los efectos de su actuación sobre los distintos territorios en que ejercen jurisdicción, para determinar si los resultados obtenidos se ajustan a las prioridades de actuación comprometidas con la ciudadanía². En particular, suele ser habitual que en todas las administraciones existan programas de ingresos y gastos con una referencia de dimensión territorial específica (y vinculada a objetivos de desarrollo o redistribución territorial). La mayor parte de los programas, sin embargo, no tienen una vinculación explícita con tales objetivos, pero el efecto de su funcionamiento es crucial para que se alcancen, puesto que pueden reforzar —o invertir— los efectos de los programas con orientación territorial expresa. La estimación de la incidencia geográfica de *todos los programas* permite comprobar no solamente si los objetivos perseguidos se alcanzan finalmente o no, sino también las razones que explican dicho resultado, de manera que se puedan detectar los puntos fuertes y débiles —desde la perspectiva territorial— de las políticas públicas vigentes.

Dificultades metodológicas

En la persecución de un objetivo tan ambicioso radica, precisamente, su principal debilidad: la teoría de la incidencia económica de los programas de ingresos y gastos públicos constituye —probablemente— el ámbito de mayor complejidad y dificultad analítica de la teoría de la Hacienda Pública, y la determinación de la *incidencia geográfica* aporta un nuevo cúmulo de dificultades metodológicas, que comentamos a continuación.

² Por ejemplo, en España, el art. 40 de la Constitución establece explícitamente objetivos de redistribución de dimensión territorial, y no solamente interpersonal, que comprometen a todos los poderes públicos: «Los poderes públicos promoverán las condiciones favorables para el progreso social y económico y para una distribución de la renta regional y personal más equitativa...».

En primer lugar, las vinculadas con la disponibilidad de información territorializada para cada uno de los distintos programas de ingresos y gastos. Los sistemas de información presupuestaria y contable de las Administraciones públicas no están diseñados —de manera general— de acuerdo con una lógica que contemple la dimensión territorial de la gestión pública, sino con la finalidad de facilitar un control presupuestario y de gestión en su sentido más general³. Esto conduce a que coexistan partidas presupuestarias sobre las que se dispone de información territorializada (aquéllas en las que esta dimensión resulta más evidente, por tratarse de servicios descentralizados) junto a otras (programas o servicios de ámbito general, normalmente) en los que dicha información no resulta prioritaria en la gestión de cada día, aunque sus efectos incidan (y no necesariamente de manera uniforme) sobre el conjunto del territorio⁴. Una buena estimación de las balanzas fiscales requiere que se pueda disponer de esta información y, de hecho, ésta es la principal fuente de dificultad con que han de enfrentarse los equipos de investigación que han abordado tales cálculos, y el principal factor determinante de la calidad de sus resultados.

En segundo lugar, las vinculadas con la complejidad institucional del sector público: cuando nos referimos a «los programas de ingresos y gastos públicos» se trata de actuaciones que materialmente se llevan a cabo por un conjunto de organizaciones: las administraciones y las empresas públicas. Las Administraciones públicas (central o territoriales) constituyen, a su vez, una estructura compleja: la Administración central española comprende la Administración General del Estado y las de la Seguridad Social, e incluye una amplia variedad de organismos autónomos y otros entes institucionales. Un estudio com-

pleto debe abarcar toda la información disponible, lo que resulta difícil (incluso si se limita el análisis únicamente a las Administraciones públicas centrales)⁵.

En tercer lugar, porque los análisis de incidencia geográfica son, precisamente, análisis de *incidencia*, y no meramente de *impacto*. Se trata de una distinción tradicional en la teoría de la incidencia impositiva, que reconoce que la carga económica de los impuestos no necesariamente es soportada, en último término, por los agentes económicos legalmente obligados a ello⁶. En el caso que nos ocupa, resulta preciso determinar —más allá de la información disponible sobre el *impacto formal* de los ingresos o gastos territoriales— sobre qué territorios se produce la *incidencia económica real*. Esto plantea, a su vez, problemas de diferente naturaleza.

Por una parte, la selección del enfoque general del análisis: cuando nos planteamos llevar a cabo la imputación *territorial* de las distintas partidas de ingresos y gastos públicos, ¿cómo hemos de entender esa referencia al territorio? Una primera opción es considerar

⁵ BIRD (2003, página 4) señala, en este sentido, que:

«... muchos estudios (de flujos presupuestarios interterritoriales) cubren sólo una parte del flujo de ingresos y gastos intergubernamentales, debido a la falta de datos. Aunque es comprensible, este enfoque implícitamente supone que los flujos "no incluidos" tienen los mismos efectos per cápita en todos los territorios, un supuesto casi seguramente falso» (traducción propia).

Este autor señala asimismo que tampoco se suelen tomar en consideración los efectos territoriales de las transferencias implícitas en los programas de subsidios y controles de precios, en los gastos fiscales, o en las actuaciones de regulación pública.

⁶ Se entiende por *impacto*, *percusión* o *incidencia formal* de un impuesto el acto inicial por el que la Hacienda Pública recauda de un sujeto el importe del mismo. *Traslación* sería el proceso por el que los contribuyentes legales intentan recuperar la pérdida que el pago del impuesto les ha supuesto, tratando así de restablecer su situación previa a la percusión del impuesto. La *incidencia efectiva* sería, entonces, el resultado de ese proceso de traslación (que puede desarrollarse a lo largo de varias fases, conforme los nuevos sujetos afectados por la traslación de la carga repitiesen el mismo comportamiento). Cfr., por todos, GIMENO ULLASTRES (1980, páginas 201-209). Debe decirse asimismo que la voz *incidencia impositiva* se utiliza en ocasiones en un sentido que incluye también la *incidencia del gasto público*, respecto del que pueden establecerse consideraciones análogas. Cfr. MCLURE (1972), DE WULF (1981) y DE PABLOS (1998). Estas cuestiones se han abordado en LOSCOS (1999).

³ Un problema adicional radica en las propias limitaciones que puede presentar el aparato estadístico del sector público. En particular, se considera especialmente conveniente —no solamente para este tipo de investigaciones— contar con un sistema completo de contabilidad analítica.

⁴ DE LA FUENTE (2004a, página 4) desarrolla estas ideas con mayor detalle.

que se refiere a sus efectos *sobre las personas que residen dentro de dicho territorio*. En este caso, el objetivo será determinar en qué medida estas personas residentes reciben en última instancia los beneficios de los distintos programas de gasto público, y en qué medida soportan las cargas que se desprenden de su financiación. De ahí que este primer enfoque sea denominado *carga-beneficio*. Una opción diferente es entender que la imputación territorial se refiere a los efectos de los programas de ingresos y gastos *sobre la actividad económica desarrollada dentro del territorio* (tanto por personas residentes como por no residentes). Ahora, el objetivo consiste en determinar en qué medida los distintos programas de gasto público aportan un impulso a la actividad económica desarrollada dentro de las fronteras de cada jurisdicción, y en qué medida ésta se ve afectada por las medidas necesarias para financiar los gastos. Es el enfoque denominado *del flujo monetario*⁷.

Por otra parte, dentro de cada uno de estos enfoques resulta preciso realizar la selección de los criterios particulares de imputación de las diferentes partidas de ingresos y gastos, que plantean problemas adicionales, en la medida en que la propia teoría económica de la incidencia tampoco ofrece siempre resultados incontestados. Frecuentemente, no resulta posible evitar el recurso a supuestos *ad hoc*, que intentan aproximar de la mejor manera posible los resultados del análisis teórico de la incidencia, o la ausencia de éstos. Es también habitual el recurso al análisis de sensibilidad, realizando

⁷ La vinculación de estos dos enfoques con el marco de referencia de los sistemas de cuentas nacionales (y su distinción entre variables *nacionales e interiores*) es inmediata. CATSAMBAS (1978, página 8) atribuye la primera utilización de estos enfoques al trabajo de MUSHKIN (1957) sobre distribución de los gastos federales entre los Estados, que complementaba su estudio sobre distribución de los ingresos publicado en 1956 (el origen de ambos trabajos es su tesis doctoral: cfr. MUSHKIN, 1956a, 1956b). CATSAMBAS (1978, páginas 11-12) resalta, asimismo, el carácter «operativo» de ambos conceptos, que incorporan simplificaciones necesarias frente al que resultaría el enfoque teóricamente ideal, pero «impracticable», de *incidencia en el equilibrio general*. MUSGRAVE y MUSGRAVE (1980, página 574-575) ofrecen una discusión sobre tres *types of balance*, de características similares.

estimaciones alternativas bajo diferentes conjuntos de supuestos⁸.

Por fin, una última fuente de dificultades metodológicas tiene que ver con la interpretación de los saldos territoriales que se obtienen, que requiere especial prudencia, por cuanto resulta prácticamente inevitable su traslación al debate político. Este último conjunto de dificultades se deriva del carácter sintético de dichas cifras, que incorporan elementos de valoración heterogénea (efectos distributivos personales y territoriales, por ejemplo) y son sensibles al nivel del análisis (balanzas regionales vs. provinciales, comarcales o locales) y a la estructura de competencias de los distintos niveles de gobierno (regiones de renta alta muestran saldos crecientemente deficitarios a medida que el nivel de gobierno central concentra fuertes competencias redistributivas). El riesgo de «contaminación política» es muy elevado⁹, y las dificultades para extraer conclusiones que sirvan para orientar la política económica, muy considerables¹⁰, en la medida en que no es posible establecer

⁸ Un problema adicional se plantea en relación con el tratamiento del déficit o superávit presupuestario. El saldo fiscal territorial (tal como lo hemos definido en la Nota 1) resulta sensible al saldo presupuestario (éste sería igual a la suma de los saldos territoriales), por lo que en algunos estudios se opta por su neutralización. Cfr. DE LA FUENTE (2004b, páginas 26-27).

⁹ BIRD (2003, página 4) se pregunta, en relación con la interpretación de estos saldos:

«Incluso en el improbable caso de que la metodología de un estudio de flujos (interterritoriales) esté fuera de toda duda, ¿qué significan los resultados? Normalmente, como en los estudios de "balanzas fiscales"... se interpreta que tales estudios muestran que una región está pagando (o recibiendo) demasiado (o demasiado poco). La recomendación política habitual es que este "desequilibrio" debe ser corregido, permitiendo que las regiones que "generan más renta" mantengan una mayor proporción de los ingresos que "ellas" producen. Aunque tal conclusión puede resultar atractiva para dichas regiones, no es lógica. La agregación de las personas en unidades territoriales tiene poco que ver con los factores que determinan la asignación de la mayor parte de los flujos» (traducción propia).

¹⁰ BIRD (2003, página 2) recuerda que:

«La información sobre los flujos fiscales no resulta fácil de obtener y —de hecho— su construcción suele requerir un gran esfuerzo. De ahí que resulte comprensible que, una vez completado el duro trabajo de estimar tales flujos, parezca tentador fundamentar sobre ellos conclusiones de política. Tal tentación debe ser resistida, dado que tales cifras... pueden resultar muy engañosas para orientar la política, si no se tiene cuidado» (traducción propia).

puntos de referencia precisos: los saldos no nulos no implican desequilibrios¹¹.

Valoración

Pese a tan importante volumen de cautelas, la valoración de la utilidad de estos estudios ha de ser muy positiva¹². Sin embargo, puede resultar útil establecer algunas precisiones sobre el alcance de esta utilidad. En primer lugar, habría que poner de manifiesto que, en este tipo de trabajos —como en la *Itaca* de Kavafis— el viaje puede ser mucho más enriquecedor que el punto de destino. En efecto, el volumen de información de base territorial acumulado, y el esfuerzo de imputación territorial que debe realizarse, aportan un acervo de conocimiento que de ninguna manera es capaz de resumir el saldo fiscal territorial, como indicador sintético. Más en particular, si adoptamos como marco de evaluación la referencia a los objetivos de equidad, eficiencia y control democrático¹³, las estimaciones de balanzas fiscales no presentan ventajas comparativas —más allá de un estadio muy preliminar— en cuanto a los dos primeros, dado el volumen de supuestos no contrastados que se hace necesario incluir para paliar las insuficiencias inevitables en la información de base.

¹¹ De hecho, la hipótesis de partida es que, en un sistema en el que los programas de ingresos y gastos públicos sean progresivos, los territorios de mayor nivel de renta presentarán saldos negativos, y que lo contrario ocurrirá en los territorios de menor renta, sin que pueda predecirse *a priori* un valor «correcto» para un nivel de renta relativa determinado.

¹² Se trata éste de un punto en el que coinciden —precisamente— los autores que manifiestan mayor preocupación por el rigor metodológico. Valga, por todos, el propio BIRD (2003, páginas 5 y 19):

«Pese a sus muchos problemas metodológicos, el análisis de flujos fiscales puede, en ocasiones, proporcionar una estructura útil sobre la que engarzar datos de fuentes dispersas y diversas» y «Las cifras son poderosas. Buenas cifras, adecuadamente utilizadas, pueden iluminar la realidad y pueden no solamente permitir una evaluación significativa de algunos aspectos del comportamiento, sino también —acaso— sugerir líneas de investigación nuevas y prometedoras» (traducción propia).

En España, cfr. GIMÉNEZ (2004, página 34) y DE LA FUENTE (2004b, página 21).

¹³ Cfr. LOSCOS (2002).

Por ejemplo, si nos preocupa prioritariamente el primero de ellos, los estudios de balanzas fiscales —ni siquiera los ajustados al enfoque de *carga-beneficio*— no son una herramienta adecuada para abordar las dimensiones de equidad (personal o territorial) del conjunto de las relaciones intergubernamentales: en primer lugar, porque —como hemos ya indicado— no siempre está garantizado que estos estudios cubran la totalidad del flujo de ingresos y gastos intergubernamentales, debido a las carencias de información existentes. Pero, sobre todo, incluso en el supuesto de que se dispusiera de toda la información necesaria, porque quedarían por resolver todos los problemas que tradicionalmente ha planteado la teoría de la incidencia impositiva (la *incidencia en equilibrio general* de Catsambas) y que, como ya hemos indicado, obliga a recurrir a demasiados supuestos *ad hoc*¹⁴. Si se desea estudiar estas cuestiones con la debida profundidad, la estimación de las balanzas fiscales puede constituir una primera aproximación (que puede incluso «sugerir líneas de investigación nuevas y prometedoras», como señalaba Bird), pero que requiere ser desarrollada en un análisis ulterior en el que se utilice el instrumental específico de la teoría de la distribución de la renta.

Pero lo mismo ocurre en el caso de que nuestra preocupación se concentre en los objetivos de eficiencia: los estudios de balanzas fiscales —ni siquiera los ajustados al enfoque del *flujo monetario*— tampoco constituyen una herramienta adecuada para abordar las dimensiones macroeconómicas (competitividad, crecimiento, etcétera) del conjunto de las relaciones intergubernamentales: en primer lugar, porque los flu-

¹⁴ Sobre este particular, cfr. LÓPEZ I CASASNOVAS (2004, página 186; 2006, páginas 185-190). El Grupo de Trabajo para la actualización de la Balanza Fiscal de Cataluña recoge expresamente estas consideraciones en su estudio de 2005:

«La metodología del flujo de beneficio es perfectamente razonable, pero su materialización empírica es, a menudo, complicada, por la existencia de una multiplicidad de aproximaciones e imputaciones que, aunque podrían ser válidas, hacen que el resultado final sea muy sensible a pequeños cambios en estas imputaciones» GTABFC (2005, página 6) (traducción propia).

jos fiscales (aun si se consiguiesen reflejar de manera completa) no son, en este caso, los únicos flujos interterritoriales relevantes (dependiendo de su naturaleza, constituirían una parte de las sub-balanzas de transferencias, comercial o de rentas, de una *balanza de pagos interior*¹⁵), lo que aconseja que cualquier valoración deba tener en cuenta dicho contexto¹⁶, aun cuando el análisis separado de los flujos fiscales aporte una información importante¹⁷. Pero, sobre todo, porque también en este caso la teoría económica plantea problemas de muy difícil o imposible resolución: para evaluar rigurosamente los efectos macroeconómicos interterritoriales de los programas de ingresos y gastos públicos, sería preciso ponderar cada una de las diferentes partidas por sus respectivos multiplicadores (diferentes en cada caso concreto), y una correcta estimación de éstos obligaría a tomar en consideración la totalidad de los efectos interterritoriales de equilibrio general, lo que acertadamente calificaba Catsambas (1978, página 12) como «*impracticable*»¹⁸. El recurso a supuestos más sencillos vuelve a ser obligado, y la conclusión —nueva-

mente— es que, si se quiere estudiar estas cuestiones de manera rigurosa, la estimación de balanzas fiscales muy pronto debe ceder el testigo al análisis macroeconómico o *input-output* especializado, aun cuando su elaboración pueda proporcionar una buena perspectiva inicial.

La principal utilidad de estos estudios se encuentra, pues, en el ámbito de los objetivos de transparencia y control democrático, para cuya consecución pueden ser una buena herramienta. En primer lugar, porque obligan a precisar los efectos territoriales de los programas de ingresos y gastos públicos. En segundo lugar, porque plantean un debate técnico sobre metodologías de evaluación comúnmente aceptadas. Pero, sobre todo, porque pueden permitir que se detecten tendencias, anomalías o efectos que demanden un estudio más profundo¹⁹ (las «*líneas de investigación nuevas y prometedoras*» de Bird), que deberá llevarse a cabo con el instrumental analítico que en cada caso resulte idóneo, conforme hemos señalado.

Éstas son también, probablemente, las principales dimensiones de utilidad que presentan los estudios más recientes llevados a cabo en España.

3. Experiencia en España: antecedentes

Los estudios sobre estimación de balanzas fiscales en España constituyen una línea de investigación de ya larga tradición (y de plena actualidad). Suele ser habitual situar como primera referencia en el tiempo el trabajo de don Ramón Trías i Fargas, por tantos conceptos pionero del análisis económico espacial en España, sobre la *balanza de pagos interior* entre la provincia de Barcelona y el resto de España (Trías, 1960), en el que se incluía un análisis específico de los flujos fiscales. En su estudio de revisión de esta literatura, Barberán (2005b) revisa 36 trabajos, incluyendo exclu-

¹⁵ La referencia clásica en este punto es el trabajo de TRÍAS (1960). Cfr. asimismo CASTELLS y PARELLADA (1983, página 51)

¹⁶ El resultado habitual es que las regiones de renta alta presenten saldos positivos en su balanza comercial interior, y que sus balanzas fiscales tengan el signo opuesto. Cfr., por todos, CASTELLS y PARELLADA (1983, página 121).

¹⁷ GIMÉNEZ (2004, página 35) recuerda, sin embargo, la importancia de otros flujos interterritoriales (como los relacionados con los movimientos de capitales, o con los flujos migratorios).

¹⁸ Para BIRD (2003, página 3):
«El análisis de la incidencia impositiva es sin duda un arte arcano y discutible, pero su complejidad y problemas inherentes no pueden ser descuidados, como es el caso con demasiada frecuencia en el análisis de flujos (...) Los datos necesarios para rastrear los efectos reales interregionales de los impuestos sobre productos (y acaso factores) raras veces, o nunca, están disponibles, principalmente porque pocas veces hay buenos datos sobre los flujos transfronterizos de productos y factores dentro de las fronteras nacionales (...) Una región es, en efecto, una pequeña economía abierta que tiene amplias relaciones económicas con otras regiones. El Gobierno central puede, por ejemplo, gastar extensamente en una región determinada (directamente, o a través de transferencias), pero los efectos de dichos gastos se pueden sentir en toda la economía como resultado de la red del comercio interregional y de flujos de factores. Pocas veces existen datos fiables sobre esas corrientes» (traducción propia).

¹⁹ Cfr. RUIZ-HUERTA (2006, página 33).

sivamente los que llevan a cabo estimaciones directas de los saldos fiscales, y referidas al ámbito regional²⁰.

Es interesante señalar la distribución temporal (y la referencia geográfica) de dichos trabajos, a lo largo de las ya casi cinco décadas transcurridas desde el trabajo de Trías: hasta 1970, únicamente tres (y referidos exclusivamente a Cataluña); nueve, a lo largo de los años setenta (donde el análisis se extiende a la Comunidad Valenciana, y aparecen ya dos estudios que abarcan el conjunto de España), y con especial protagonismo entre 1976 y 1979 (seis trabajos). En los años ochenta se reseñan cinco trabajos (nuevamente con protagonismo de Cataluña), y en los noventa la cifra se duplica, al tiempo que se generalizan los trabajos referidos a la totalidad de las Comunidades Autónomas (siete) frente a sólo dos dedicados únicamente a Cataluña, y otro a Aragón²¹. Los años dos mil, por fin, se abren con la publicación del importante trabajo de Castells *et al.* (2000), al que siguen cinco trabajos más entre 2001 y 2002 y, posteriormente, los primeros trabajos de actualización de la balanza fiscal de Cataluña, en 2004 y 2005, con los que Barberán cierra su revisión. El recuento de trabajos de la primera década de este siglo se completa con el estudio metodológico del Instituto de Estudios Fiscales (2006), el destacado trabajo de Uriel y Barberán (2007) y las estimaciones realizadas en 2008 (en ambos casos, referidas al ejercicio 2005) por el Grupo de Trabajo para la actualización de la Balanza Fiscal de Cataluña —GTABFC (2008)— y el Instituto de Estudios Fiscales (2008), lo que eleva a 11 las estimaciones realizadas en esta etapa, más el trabajo metodológico del IEF de 2006.

De este breve resumen pueden desprenderse algunas notas características: por una parte, el liderazgo inicial de Cataluña y de los equipos de investigación procedentes de esa comunidad en el desarrollo de esta línea de investigación (y en el análisis económico espacial en general), ha dado paso a una realidad —en el momento presente— en la que este protagonismo ya se extiende a lo largo de toda España, con una comunidad científica plural y consolidada (como la propia línea de investigación). Por otra, puede apreciarse una notable aceleración en el tiempo, que es inevitable asociar con la llegada de la democracia y el desarrollo del sistema autonómico, y que convierte a España en un fenómeno singular en el contexto internacional por el volumen de estudios acometido.

En sus distintos trabajos, Barberán (2000, 2001, 2002, 2004, 2005a y 2005b) señala las importantes divergencias metodológicas entre las diferentes estimaciones, y las fuertes disparidades en los resultados obtenidos, que ilustra el Gráfico 1²².

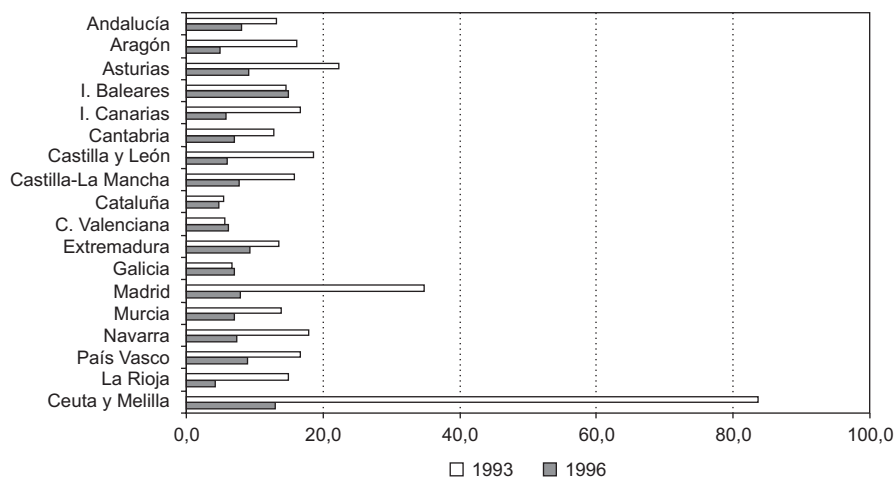
Estas disparidades obedecen a una variedad de causas: en primer lugar, a las diferencias en la selección de los ingresos y gastos que se imputan. Ésta, a su vez, depende del ámbito institucional escogido para el estudio, del tipo de operaciones seleccionadas, y del volumen de información que se ha conseguido reunir, que determina el volumen total de ingresos y gastos distribuidos. Una segunda fuente de disparidades obedece a las diferencias en cuanto al enfoque general de imputación (además de los dos enfoques de *carga-beneficio* —mayoritario— y del *flujo monetario*, algún trabajo utiliza directamente cifras de recaudación y pago). Por fin, los criterios de imputación territorial de las distintas partidas de ingresos y gastos constituyen —como ya comentamos— una nueva fuente de discrepancias, que

²⁰ Cfr. BARBERÁN (2005b, página 4, nota 1). Por tanto, la relación excluye, entre otros, trabajos sobre balanzas fiscales de ámbito provincial como los de BARBERÁN y ESPUELAS (2005) y HIERRO (dir.) (2005). BARBERÁN (2001) ofrece un análisis más detallado de los trabajos publicados hasta esa fecha.

²¹ Se produce asimismo un significativo aumento en el número y la variedad en la representación territorial de los equipos de investigación que se implican en este tipo de estudios, aun cuando Cataluña mantiene un protagonismo destacado.

²² La medición de la disparidad se lleva a cabo calculando el recorrido absoluto de los diferentes saldos fiscales calculados para cada una de las Comunidades —en sus distintas estimaciones— para cada uno de los años (1993 y 1996).

GRÁFICO 1
RECORRIDO ABSOLUTO DE LOS SALDOS FISCALES TERRITORIALES
(En % PIB)



FUENTE: Elaboración propia, a partir de BARBERÁN (2005b).

tiene que ver con las diferentes hipótesis de incidencia que pueden plantearse²³.

Puede apreciarse también que estas disparidades se van reduciendo, de manera muy significativa, con el paso del tiempo. La razón es, sin duda (y al margen de las posibles mejoras en la información estadística disponible), la difusión progresiva de las mejores prácticas conforme la línea de investigación se ha ido consolidando. En particular, Barberán destaca la progresiva convergencia —en cuanto a la delimitación del ámbito institucional— en torno al marco de referencia de la contabilidad nacional y las *Cuentas de las Administraciones Públicas*, que permite una aproximación rigurosa, con cuantificación y definiciones uniformes, a los flujos de ingresos y gastos de las Administraciones públicas centrales (Estado, organismos autónomos, y Seguridad Social). Asimismo valora de manera muy positiva la gene-

ralización —desde el trabajo de Castells y Parellada (1983)— de la buena práctica de hacer explícitas las operaciones que se incluyen y excluyen del estudio (generalmente, a partir de la clasificación económica del presupuesto)²⁴.

Sin embargo, estas diferencias eran todavía muy cuantiosas (del orden del 7,7 por 100 del PIB, en prome-

²⁴ Señala BARBERÁN (2005b, página 12), que:

«Hay una coincidencia generalizada en excluir las operaciones de naturaleza financiera (equivalentes a los capítulos 8 y 9 de los presupuestos de ingresos y gastos). Además, se tiende a excluir otras operaciones a las que no se les reconoce un carácter netamente fiscal, como es el caso de los ingresos patrimoniales (capítulo 5 del presupuesto de ingresos), la enajenación de inversiones reales (capítulo 6 del presupuesto de ingresos) y los gastos financieros (capítulo 3 del presupuesto de gastos). También se excluyen, según los casos, otras diversas operaciones por motivos de consolidación entre los distintos subsectores del sector público central o por estar implicados agentes económicos residentes en el exterior, lo que tiene que ver sobre todo con las relaciones financieras con la Unión Europea (contribuciones de España a los recursos propios comunitarios y retornos a través de la actuación de los distintos fondos comunitarios)».

²³ La discusión puede seguirse en BARBERÁN (2005b).

dio, para 1996), debido a las importantes divergencias metodológicas aún persistentes entre las distintas estimaciones y a las carencias sempiternas en la información estadística de base. Son éstos, precisamente, los elementos en los que cabe apreciar un mayor progreso, vinculado a las investigaciones más recientes.

4. Las balanzas fiscales de las CC AA españolas con las Administraciones públicas centrales: metodología y cálculo para 2005

En primer lugar, es preciso mencionar el trabajo desarrollado por la «Comisión de expertos sobre metodología para la elaboración de las balanzas fiscales de las regiones españolas» creada en el seno del Instituto de Estudios Fiscales en abril de 2005 (en adelante, la Comisión), y que presentó su *Informe sobre metodología de cálculo de las balanzas fiscales* (Instituto de Estudios Fiscales, 2006) ante la Comisión de Economía y Hacienda del Senado el 27 de septiembre de 2006.

La creación de dicho grupo de trabajo traía causa de un mandato parlamentario, por el que el Congreso de los Diputados instaba al Gobierno a:

«... crear de inmediato en el marco del Instituto de Estudios Fiscales un grupo de trabajo compuesto por especialistas en la materia, que analice los aspectos metodológicos relativos a la elaboración de balanzas fiscales al objeto de establecer una metodología común para el cálculo de las balanzas fiscales que permita determinar los flujos financieros anuales entre las Comunidades Autónomas y la Administración General del Estado, teniendo en cuenta la máxima territorialización posible de ingresos y gastos. Para el establecimiento de dicha metodología deberán ser consultados los principales expertos en la materia»²⁵.

El grupo de trabajo constituido integraba a representantes de la Administración General del Estado (funcionarios de alto nivel del Instituto Nacional de Estadística, la Intervención General de la Administración del Estado y el Ministerio de Economía y Hacienda, entre otros), así como especialistas universitarios (de diferentes Comunidades Autónomas) e investigadores del propio Instituto de Estudios Fiscales, y desarrolló sus sesiones de trabajo a lo largo de varios meses. El *Informe* resultante permitió ofrecer un conjunto de resultados que han representado un importante avance en el desarrollo de esta línea de investigación.

En primer lugar, el informe representa un gran paso adelante para reducir las divergencias metodológicas que todavía se mantenían y se ha convertido en el punto de referencia para los estudios posteriores. Entre sus principales contribuciones, pueden destacarse:

a) La propuesta de una metodología única, que admite los dos enfoques que reconoce la doctrina especializada (el de *carga-beneficio*, y el del *flujo monetario*, centrados —respectivamente— en estimar los efectos sobre el bienestar de las personas residentes en cada territorio, y los efectos sobre la actividad de los agentes económicos —personas o empresas, residentes o no— con presencia en cada territorio). Ambos enfoques se consideran válidos (cada uno de ellos, con arreglo a sus propios objetivos de investigación) y se complementan a la hora de proporcionar una perspectiva completa de

(*Boletín Oficial de las Cortes Generales - Congreso de los Diputados*, VIII Legislatura, serie D, número 75 (28 de septiembre de 2004), páginas 4-5). Con posterioridad, el Pleno del Senado, en su sesión del día 15 de marzo de 2005, aprobó una moción por la que se instaba a que el Instituto de Estudios Fiscales finalizase sus trabajos antes de final de dicho año (*Diario de Sesiones del Senado*, VIII Legislatura, año 2005, número 33 (15 de marzo de 2005), páginas 1620-1629), a la que se sumó de manera inmediata el Pleno del Congreso de los Diputados (*Boletín Oficial de las Cortes Generales - Congreso de los Diputados*, VIII Legislatura, serie D, número 206 (20 de mayo de 2005), páginas 21 y 25). En cumplimiento de estos acuerdos, en el mes de febrero de 2006 el director del Instituto de Estudios Fiscales solicitó su comparecencia ante la Comisión de Economía y Hacienda del Senado, para presentar los resultados alcanzados por el citado grupo de trabajo, comparecencia que finalmente se produjo el 27 de septiembre de 2006.

²⁵ Proposición no de ley 162/000050, aprobada por el Pleno del Congreso de los Diputados en su sesión del 21 de septiembre de 2004

ESQUEMA 1

INTEGRACIÓN DE LAS SUB-BALANZAS FISCALES

Administración Central	Administraciones públicas no territoriales	Sector público estatal	Instituciones públicas con incidencia en el territorio nacional
Seguridad Social			
Empresas públicas del Estado de naturaleza inversora			
Unión Europea			

FUENTE: INSTITUTO DE ESTUDIOS FISCALES (2006).

las diferentes dimensiones que han de abarcar estos estudios²⁶.

b) La selección del ámbito institucional y de operaciones: el informe adopta como marco de referencia el del sistema de cuentas nacionales, y plantea un marco de análisis que permite distinguir hasta seis sub-balanzas, correspondientes a la Administración Central, la Seguridad Social, las Comunidades Autónomas (CC AA), las Corporaciones Locales (CC LL), las empresas públicas de naturaleza inversora, y la Unión Europea²⁷. Dichas balanzas pueden elaborarse de ma-

nera independiente, e integrarse con arreglo al Esquema 1 (en el que se han omitido las correspondientes a CC AA y CC LL).

Este esquema permitiría, en su caso, el aislamiento de los efectos parciales de las actuaciones de cada uno de los distintos subsectores institucionales sobre el balance final de las actuaciones públicas.

c) La selección de criterios de imputación territorial: en el caso de los ingresos (y en el enfoque de *carga-beneficio*), se imputan al territorio donde residen las personas que finalmente soportan su carga (*incidencia económica o efectiva*), al margen de quiénes sean y dónde residan las obligadas legalmente a efectuar el ingreso (*incidencia legal o formal*). En el enfoque del *flujo monetario*, y en lo que se refiere a los ingresos tributarios, se imputan al territorio donde se localiza la capacidad económica sometida a gravamen (objeto imponible), ya sea la renta, la riqueza o el consumo (los ingresos no tributarios se atribuyen al territorio en el que tiene lugar el hecho económico que motiva el pago a las AA PP Centrales).

En cuanto a los gastos, en el enfoque de *carga-beneficio* se imputan al territorio en que residen las personas a las que van destinados los servicios públicos o las transferencias públicas que financian, al margen del territorio en que se producen tales servicios o se pagan tales transferencias. Equivale a identificar *en favor de quién se realiza el gasto*. En el enfoque del *flujo moneta-*

²⁶ RUIZ-HUERTA (2006) ofrece unos ejemplos simplificados que permiten discernir las principales diferencias prácticas entre ambos enfoques.

²⁷ «Las cuatro primeras agregaciones se corresponden con los subsectores que, en el marco de la Contabilidad Nacional, integran el sector de las Administraciones Públicas. De ellos, la Administración Central y la Seguridad Social son, en el marco institucional y jurídico vigente, los únicos que con su actuación de carácter estatal tienen capacidad para incidir directamente en cada uno de los territorios, cualquiera que sea su delimitación espacial. Por su parte, la actuación de las CC AA y CC LL se limita básicamente al ámbito de sus respectivas demarcaciones territoriales, sin que existan en principio actuaciones financieras horizontales relevantes entre ellas por lo que pueden omitirse en los estudios correspondientes. Las sub-balanzas de las empresas públicas de naturaleza inversora y de relaciones con la UE implican dotar al concepto de instituciones del sector público al que se refiere la definición de un contenido más amplio respecto del ámbito estricto del sector institucional de Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional, para incluir conjuntos de unidades institucionales pertenecientes a los sectores de sociedades no financieras y resto del mundo» (IEF, 2006, páginas 17-18).

rio, se distingue entre *operaciones de bienes y servicios* (que se asignan al territorio donde tiene lugar el gasto) y *operaciones de distribución* (atribuidas al territorio en el que se efectúan), y se establecen criterios especiales para intereses de la deuda o consumos intermedios de localización indeterminada, para los que se propone el recurso a indicadores universales, como la población.

d) En cuanto a la posibilidad de llevar a cabo la neutralización del déficit, la Comisión opta por no tenerla en cuenta en el proceso de estimación de los flujos interterritoriales, sin perjuicio de su posible utilidad en el proceso de análisis e interpretación de los mismos.

e) Por fin, la Comisión dedicó un esfuerzo considerable a establecer criterios de consenso en lo que se refiere a la interpretación de los saldos, por cuanto en este punto se acrecentaba la necesidad de extremar la cautela metodológica²⁸. En este sentido, y en relación con el enfoque de *carga-beneficio*, se considera que:

«... el saldo resultante trata de medir los efectos redistributivos de las actuaciones del sector público central en cada territorio, tras contabilizar la participación de sus residentes en las cargas y en los beneficios de su actividad financiera».

En cuanto al enfoque del flujo monetario, se afirma que:

«... el saldo resultante trata de resumir los efectos que el conjunto de los ingresos y gastos del sector público central induce sobre la actividad económica de cada territorio, independientemente de la residencia de quienes soportan la carga y de quienes obtienen los beneficios. Las distintas categorías de

ingresos y gastos tienen efectos de muy diferente naturaleza sobre la renta o la actividad económica, por lo que el saldo resultante es más difícil de interpretar. En este enfoque, es más relevante el análisis por separado de las distintas partidas de ingresos y gastos» (IEF, 2006, páginas 91-92).

En segundo lugar, y más allá de estos avances hacia el establecimiento de una metodología consensuada, la participación de representantes de importantes instituciones de la Administración General del Estado en los trabajos de la Comisión permitió que se avanzase también en lo que constituye la dificultad principal de este tipo de estudios (y acaso la raíz última de las acusaciones de «opacidad» que a veces se formulan): la ausencia de información estadística territorializada. En este sentido, se fueron sentando las bases para los trabajos de estimación que se llevarían a cabo durante 2008.

La importancia metodológica de este trabajo de 2006 adquiere toda su dimensión cuando se tiene en cuenta que se ha convertido en punto de referencia para los tres grandes trabajos de estimación de balanzas fiscales publicados con posterioridad.

En primer lugar, el importantísimo trabajo de Uriel y Barberán (2007), en el que se resume la experiencia de sus autores y se ofrece un cálculo de las balanzas fiscales de las comunidades autónomas con la Administración Pública Central (Estado/Organismos autónomos de la Administración Central/Administraciones de Seguridad Social) para el período 1991-2005²⁹, de acuerdo con el enfoque de carga-beneficio.

En segundo lugar, el segundo estudio del Grupo de Trabajo para la actualización de la Balanza Fiscal de Cataluña (GTABFC, 2008), por el que se ofrecen estimaciones para el período 2002-2005. En este caso, los trabajos realizados se desarrollan bajo las dos perspectivas metodológicas (flujo monetario y carga-beneficio).

²⁸ No puede olvidarse que la discusión sobre el saldo de las balanzas fiscales se ha llevado en ocasiones mucho más allá de lo que se puede rigurosamente concluir de su naturaleza técnica (se ha llegado en ocasiones a hablar de la existencia de *expolios fiscales*) o a extrapolar su alcance hacia dimensiones donde su adecuación se vuelve mucho más reducida.

²⁹ El trabajo comprende su estimación para el período 1997-2003, más la revisión de los cálculos previos del período 1991-1996, y un avance para los ejercicios 2004 y 2005.

Por fin, el trabajo desarrollado en el Instituto de Estudios Fiscales (2008), por el que se lleva a cabo una estimación de las balanzas fiscales de las CC AA españolas con las Administraciones públicas centrales, para el ejercicio 2005 (el más reciente para el que se disponía de liquidación presupuestaria definitiva). En este caso, el grupo de trabajo constituido estaba integrado exclusivamente por personal funcionario del Ministerio de Economía y Hacienda (y de la Seguridad Social), lo que ha permitido un nuevo avance en cuanto al grado de territorialización de la información disponible, que constituye —sin duda— el principal activo de dicha investigación, junto al contraste y desarrollo de la metodología de 2006.

En este sentido, aunque el trabajo se centra en el ámbito de las Administraciones públicas centrales, incluye en sus estimaciones el impacto de las actuaciones de la mayor parte de las instituciones que integran el sector público empresarial dependiente de la Administración Central, así como las transferencias recibidas y las aportaciones realizadas por España al presupuesto de la UE³⁰. En cuanto a las operaciones que se incluyen, en el caso de la Administración Central y la Seguridad Social, fueron objeto de asignación todas las operaciones no financieras (las de bienes y servicios y las de distribución), de acuerdo con su definición en el Sistema europeo de cuentas nacionales y regionales (SEC-95).

El trabajo se llevó a cabo con arreglo a los dos enfoques de la metodología, cuyos criterios de imputación pudieron mejorarse, en ciertos casos, para prescindir de los criterios de imputación generalistas cuando se pudo

llevar a cabo una estimación más precisa³¹. Asimismo se utilizaron diferentes conjuntos de supuestos para ofrecer un análisis de sensibilidad (en cada uno de los enfoques) respecto a algunos supuestos concretos de imputación para los que se reconocen dificultades metodológicas especiales, como imputación territorial de la carga del impuesto de sociedades, o el beneficio asociado a los intereses de la deuda pública. Como consecuencia, se realizaron seis estimaciones del cálculo:

— versión carga-beneficio (CB-1A): imputación del impuesto de sociedades suponiendo que su carga se reparte entre accionistas y consumidores, en proporción 70/30, y de los intereses de la deuda por población;

— versión CB-1B: imputación del impuesto de sociedades en proporción 70/30, y de los intereses de la deuda en función de la distribución territorial del ahorro, como aproximación a la residencia de los tenedores de títulos de deuda pública;

— versión CB-2A: imputación del impuesto de sociedades en proporción 50/50, y de los intereses de la deuda por población;

— versión CB-2B: imputación del impuesto de sociedades en proporción 50/50, y de los intereses de la deuda en función de la distribución territorial del ahorro;

— versión flujo monetario (FM-1): imputación del impuesto de sociedades en función de la distribución territorial de la remuneración de los asalariados, del valor añadido bruto y de la inversión, en proporción 33/33/33;

— versión FM-2: imputación del impuesto de sociedades en proporción 50/25/25.

Sus resultados detallados se presentan en el Anexo.

Un resumen de los saldos fiscales territoriales estimados para el año 2005 por los trabajos que acabamos de reseñar se ofrece en el Cuadro 1.

Puede apreciarse que, en general, se alcanzan valores muy similares, y que la fuente principal de separación en-

³⁰ «En el caso de las empresas públicas, se han imputado territorialmente todos los flujos no financieros del Estado con las unidades incluidas en el estudio, asignando dichos gastos e ingresos en las mismas operaciones que en el caso de las Administraciones Públicas no territoriales. En cuanto a las operaciones entre la UE y los territorios autonómicos, se incluyen la totalidad de los ingresos o transferencias recibidas de la UE y la totalidad de los gastos o aportaciones al presupuesto comunitario por parte española, asignándose estos ingresos y pagos a operaciones no financieras definidas en el SEC-95» (IEF, 2008, página 10).

³¹ De igual modo, se incorporó un territorio «resto del mundo», en las estimaciones del enfoque carga-beneficio, para desagregar las cargas y beneficios sobre ciudadanos no residentes.

CUADRO 1
SALDOS FISCALES TERRITORIALES, 2005
(En % PIB)

	GTABFC (2008)	Uriel y Barberán (2007)	Instituto de Estudios Fiscales (2008)						GTABFC (2008)
	CB	CB	CB-1A	CB-1B	CB-2A	CB-2B	FM-1	FM-2	FM
Andalucía	—	4,09	4,29	3,53	3,81	3,05	4,53	4,65	—
Aragón	—	0,91	-1,10	-0,90	-1,15	-0,95	1,83	1,82	—
Asturias	—	12,18	11,08	10,46	10,82	10,20	14,33	14,28	—
I. Baleares	—	-6,14	-7,47	-8,23	-7,80	-8,56	-14,20	-13,96	—
I. Canarias	—	7,24	6,35	6,38	5,95	5,98	1,60	2,05	—
Cantabria	—	0,46	2,12	2,53	2,30	2,71	5,03	5,13	—
Castilla y León	—	5,76	4,34	4,68	4,11	4,44	7,57	7,68	—
Castilla-La Mancha	—	5,99	5,75	6,28	5,43	5,96	3,54	3,53	—
Cataluña	-7,40	-6,46	-6,55	-6,38	-6,69	-6,52	-8,70	-8,69	-9,80
C. Valenciana	—	-3,63	-3,22	-3,41	-3,42	-3,62	-6,32	-6,40	—
Extremadura	—	15,80	15,73	15,53	15,21	15,01	17,78	18,08	—
Galicia	—	7,34	7,19	6,75	6,87	6,42	8,19	8,23	—
Madrid	—	-13,06	-9,13	-8,92	-9,08	-8,87	-5,57	-5,99	—
Murcia	—	-0,38	1,05	0,53	0,67	0,15	-2,13	-2,14	—
Navarra	—	0,68	-2,01	-1,15	-2,37	-1,51	-3,18	-2,74	—
País Vasco	—	3,37	-0,59	0,31	-0,70	0,20	-1,35	-1,03	—
La Rioja	—	-0,86	-2,32	-1,57	-2,24	-1,49	0,66	0,61	—
Ceuta	—	24,12	5,75	6,42	6,37	7,05	28,56	28,85	—
Melilla	—	28,92	6,46	7,44	6,72	7,70	33,97	34,27	—
España	—	-1,46	-1,31	-1,31	-1,31	-1,31	-1,31	-1,31	—

NOTAS: CB: carga-beneficio; FM: flujo monetario.

FUENTE: GTABFC (2008), URIEL y BARBERÁN (2007), IEF (2008).

tre las estimaciones alcanzadas obedece, fundamentalmente, a la selección de los enfoques de carga-beneficio o de flujo monetario³². En todo caso, aun si se prescindiera de tales diferencias de enfoque, puede apreciarse que el recorrido total de los saldos, en sus diferentes estimaciones, se acorta considerablemente respecto a las cifras de 1993 y 1996 calculadas por Barberán (2005b). La comparación se lleva a cabo en el Cuadro 2:

³² Ello confirma la apreciación de DE LA FUENTE (2004b, página 21) cuando afirma que «las balanzas fiscales elaboradas por gente razonable (y en las que no se recurre a prácticas metodológicamente ilegítimas) tienden a parecerse mucho».

La representación gráfica (comparando exclusivamente los años 1996 y 2005) se recoge en el Gráfico 2, y confirma que la convergencia metodológica desempeña un papel esencial en la convergencia de resultados³³.

³³ No debe menospreciarse tampoco el papel de las mejoras en el volumen de información estadística disponible: la colaboración de las instituciones de la Administración central (singularmente, y en el ámbito del Ministerio de Economía y Hacienda, del Instituto Nacional de Estadística y de la Intervención General de la Administración del Estado) es reconocida ampliamente por la comunidad investigadora, y el compromiso humano y profesional del personal funcionario que las integra va más allá del mero cumplimiento administrativo de un compromiso de transparencia.

CUADRO 2

RECORRIDO ABSOLUTO DE LOS SALDOS FISCALES TERRITORIALES
(En % PIB)

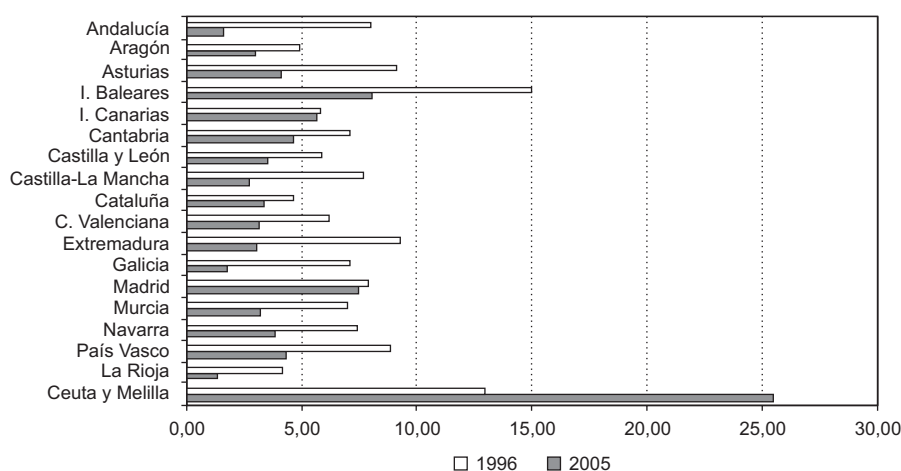
	1993	1996	2005
Andalucía	13,2	8,0	1,60
Aragón	16,2	4,9	2,98
Asturias	22,4	9,1	4,13
I. Baleares	14,6	15,0	8,06
I. Canarias	16,7	5,8	5,64
Cantabria	12,9	7,1	4,67
Castilla y León	18,7	5,9	3,57
Castilla-La Mancha	15,9	7,7	2,75
Cataluña	5,4	4,7	3,42
C. Valenciana	5,7	6,2	3,18
Extremadura	13,6	9,3	3,07
Galicia	6,7	7,1	1,81
Madrid	34,8	7,9	7,49
Murcia	13,9	7,0	3,19
Navarra	17,9	7,4	3,86
País Vasco	16,7	8,9	4,37
La Rioja	15,0	4,2	1,35
Ceuta y Melilla	83,6	13,0	25,46
Media aritmética	19,1	7,7	5,03

NOTA: El valor correspondiente a Ceuta y Melilla para 2005 es la media aritmética de los recorridos de las estimaciones correspondientes a ambas Ciudades Autónomas.

FUENTE: BARBERÁN (2005b), para 1993 y 1996. Para 2005, elaboración propia, a partir del Cuadro 1.

GRÁFICO 2

RECORRIDO ABSOLUTO DE LOS SALDOS FISCALES TERRITORIALES
(En % PIB)



FUENTE: Elaboración propia, a partir del Cuadro 2.

Los resultados alcanzados resultan coherentes con la hipótesis de que las actuaciones de la Administración Pública Central contribuyen decisivamente al objetivo de conseguir una distribución de la renta personal y territorial más equitativa (art. 40 de la Constitución): puede apreciarse una correlación inversa entre los saldos obtenidos y los niveles de renta de los distintos territorios, conforme a lo que puede esperarse del buen funcionamiento de las instituciones del Estado del bienestar (sistema tributario progresivo/gastos públicos redistributivos). Sin embargo, y como ya hemos indicado, la contrastación adecuada de estas aseveraciones requiere un instrumental que va más allá del mero análisis de saldos, y que permita aprovechar —con las herramientas analíticas adecuadas para cada tipo de estudio— el vasto volumen de información al que los estudios de balanzas fiscales aportan una primera aproximación sintética.

5. Conclusiones

Las conclusiones que pueden extraerse de la experiencia española más reciente, en relación con los estudios de balanzas fiscales, confirman las intuiciones que se desprendían del panorama general con que se iniciaba este artículo: la incorporación de la dimensión espacial en los estudios sobre el comportamiento económico del sector público aporta una perspectiva esencial para la evaluación de su desempeño, en relación con los objetivos esenciales de eficiencia, equidad y control democrático.

Desde ese punto de vista, las estimaciones de balanzas fiscales han de afrontar desafíos de naturaleza metodológica que hacen necesario extremar las cautelas en su proceso de elaboración, con la finalidad de no traspasar las fronteras de su ámbito de competencia científica, y evitar los riesgos de que sus resultados sean distorsionados si se utilizan al servicio de la retórica política de urgencia. A ese respecto, la información que proporciona la cifra del saldo de la «balanza fiscal» resulta, como todas las «cifras resumen», absolutamente insuficiente para llevar a cabo un diagnóstico riguroso: en cualquiera de las dos principales aproximaciones metodológicas, el sal-

do es el resultado de una agregación de cifras que dependen de supuestos de incidencia distributiva de los programas de ingresos y gastos públicos (o sobre sus respectivos efectos multiplicadores sobre el conjunto de la actividad económica de la comunidad) cuyo tratamiento riguroso exige otro tipo de metodologías (las vinculadas al análisis de microdatos, en la esfera distributiva, o al análisis *input-output*, en la macroeconómica) para extraer conclusiones significativas. El principal valor de los estudios sobre «balanzas fiscales» no se encontraría, entonces, en la obtención de sus respectivos saldos finales, sino en el camino recorrido hacia su obtención, en el que puede aflorar la información territorializada que se precisa para esas otras investigaciones.

Se trata, pues, de un camino cuyos riesgos merece la pena afrontar. Y los trabajos que se han publicado en los últimos años en España nos muestran que —aunque en ocasiones puedan elevarse los niveles de ruido ambiental—:

«sólo a través del estudio cuidadoso, y del reconocimiento de lo que puede medirse, y con qué grado de fiabilidad, puede avanzar el conocimiento del mundo y de su funcionamiento»³⁴.

Referencias bibliográficas

- [1] BARBERÁN ORTÍ, R. (2000): «Los estudios sobre balanzas fiscales en España: heterogeneidad en las aproximaciones y diversidad de resultados», *Hacienda Pública Española*, número 155 (4/2000), páginas 9-34.
- [2] BARBERÁN ORTÍ, R. (2001): *Variaciones metodológicas y resultados en el cálculo de balanzas fiscales regionales*, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales.
- [3] BARBERÁN ORTÍ, R. (2002): «La sensibilidad de los saldos de las balanzas fiscales a las variaciones metodológicas», en CARPIO (coord.) (2002), páginas 9-38.
- [4] BARBERÁN ORTÍ, R. (2004): «Las balanzas fiscales regionales: inventario de divergencias», *Papeles de Economía Española*, número 99, páginas 40-76.
- [5] BARBERÁN ORTÍ, R. (2005a): «La disparidad de resultados de las balanzas fiscales regionales: análisis de sus cau-

³⁴ BIRD (2003, página 19).

sas y de las posibilidades de convergencia», *XII Encuentro de Economía Pública*, Palma de Mallorca, 3 y 4 de febrero de 2005. Accesible en internet: <http://www.uib.es/congres/eco-pub/papers/ht2/Barberan.pdf>.

[6] BARBERÁN ORTÍ, R. (2005b): «Revisión de los estudios sobre balanzas fiscales regionales en España: Metodología y resultados» (noviembre), en INSTITUTO DE ESTUDIOS FISCALES (2006), páginas 123-160. Accesible en internet: http://www.ief.es/Investigacion/Recursos/Seminarios/EconomiaPublica/2006_26Enero_1.pdf.

[7] BARBERÁN ORTÍ, R. y ESPUELAS JIMÉNEZ, L. (2005): *La incidencia territorial de los ingresos y gastos de la administración autonómica: estimación de las balanzas fiscales de las provincias aragonesas, 1999-2001*, Madrid, IEF (*Investigaciones*, número 5/05). Accesible en internet: http://www.ief.es/Publicaciones/Investigaciones/Inves2005_05.pdf.

[8] BIRD, R. M. (2003): «Fiscal Flows, Fiscal Balance, and Fiscal Sustainability», *International Studies Program Working Paper*, número 03-02, enero, Atlanta, Ga: Andrew Young School of Policy (Georgia State University). Accesible en internet: <http://aysps.gsu.edu/isp/files/ispwp0302.pdf>.

[9] CARPIO GARCÍA, M. (coord.) (2002): *Metodología para la elaboración de las balanzas fiscales de las Comunidades Autónomas*, Madrid, Consejo Económico y Social (Documentos).

[10] CASTELLS I OLIVERES, A. y PARELLADA I SABATA, M. (1983): *Els fluxos econòmics de Catalunya amb la resta d'Espanya i la resta del món - La balança de pagaments de Catalunya 1975*, Barcelona, Institut d'Estudis Catalans.

[11] CASTELLS I OLIVERES, A.; BARBERÁN, R.; BOSCH, N.; ESPASA, M.; RODRIGO, F. y RUIZ-HUERTA, J. (2000): *Las balanzas fiscales de las Comunidades Autónomas (1991-1996). Análisis de los flujos fiscales de las Comunidades Autónomas con la Administración Central*, Barcelona, Ariel.

[12] CATSAMBAS, T. (1978): *Regional Impacts of Federal Fiscal Policy*, Lexington, Mass., Lexington Books.

[13] DE LA FUENTE MORENO, Á. (2004a): «Sobre las Balanzas Fiscales de las Regiones Españolas», *Documento de Trabajo D-2004-01*, Madrid, Ministerio de Hacienda (D.G. de Presupuestos). Accesible en internet: <http://www.sgpg.pap.meh.es/NR/rdonlyres/A75FF9B2-BA8B-4BCF-A6BB-09F4E3775C0B/0/D200401.pdf>.

[14] DE LA FUENTE MORENO, Á. (2004b): «Reflexiones de un ciudadano preocupado sobre las balanzas fiscales regionales», *Papeles de Economía Española*, número 99, páginas 19-27.

[15] DE PABLOS ESCOBAR, L. (1998): «Introducción al estudio de la incidencia del gasto público», *Documento de Trabajo 9817*, Madrid, Facultad de CC. Económicas y Empresariales, Universidad Complutense de Madrid.

[16] DE WULF, L. (1981): «Incidence of Budgetary Outlays: Where Do We Go From Here?», *Public Finance*, volumen 36, páginas 55-76.

[17] GIMÉNEZ MONTERO, A. (2004): «Balanzas fiscales, equidad y nivelación: personas y territorios», *Papeles de Economía Española*, número 99, páginas 28-37.

[18] GIMENO ULLASTRES, J. A. (1980): *Imposición sobre el consumo y distribución personal de rentas*, IEF, Madrid.

[19] GTABFC (GRUP DE TREBALL PER L'ACTUALITZACIÓ DE LA BALANÇA FISCAL DE CATALUNYA) (2005): «La balança fiscal de Catalunya amb l'Administració Central», 31 de enero.

[20] GTABFC (GRUP DE TREBALL PER L'ACTUALITZACIÓ DE LA BALANÇA FISCAL DE CATALUNYA) (2008): «Resultats de la balança fiscal de Catalunya amb l'Administració Central (2002-2005)», 9 de julio.

[21] HIERRO RECIO, L. Á. (dir.) (2005): *Incidencia provincial del presupuesto de la Junta de Andalucía de 2001*, Madrid, IEF (*Investigaciones*, número 7/05). Accesible en internet: http://www.ief.es/Publicaciones/Investigaciones/Inves2005_07.pdf.

[22] INSTITUTO DE ESTUDIOS FISCALES (2006): *Informe sobre Metodología de Cálculo de las Balanzas Fiscales*, Madrid, IEF (Comisión de Expertos sobre Metodología para la Elaboración de las Balanzas Fiscales de las regiones españolas), 2008. Accesible en internet: <http://www.ief.es/Investigacion/Temas/BalanzasFiscales.pdf>.

[23] INSTITUTO DE ESTUDIOS FISCALES (2008): «Las balanzas fiscales de las CC AA españolas con las AA. públicas centrales 2005», en: http://www.ief.es/Investigacion/Temas/BalanzasFiscales_Publicacion_BF_15_07_08_vf.pdf.

[24] LÓPEZ I CASASNOVAS, G. (2004): «El déficit fiscal de una Comunidad Autónoma con la Administración central: ¿de qué estamos hablando?», *Papeles de Economía Española*, número 99, páginas 182-197.

[25] LÓPEZ I CASASNOVAS, G. (2006): «L'estimació dels saldos fiscals i la seva interpretació en l'estudi de les balances fiscals: la utilització de l'enfocament monetari», *Revista catalana de dret públic*, número 32, páginas 181-210. Accesible en internet: http://www.upf.edu/pdi/cres/lopez_casasnovas/_pdf/RevCatDretPub.pdf.

[26] LOSCOS FERNÁNDEZ, F. J. (1999): *Análisis teórico de la incidencia impositiva - Un modelo de interpretación*, Tesis doctoral, Madrid, Universidad Complutense.

[27] LOSCOS FERNÁNDEZ, F. J. (2002): «Eficiencia, equidad y control democrático: Un marco triangular para el análisis de las políticas públicas», *VII Congreso Internacional del CLAD*, Lisboa, 8-11 de octubre. Accesible en internet: <http://unpan1.un.org/intradoc/groups/public/documents/CLAD/clad0044505.pdf>.

[28] MCLURE, C. E., JR. (1972): «The Theory of Expenditure Incidence», *Finanzarchiv*, volumen 30, páginas 432-453.

[29] MUSGRAVE, R. A. y MUSGRAVE, P. B. (1980): *Public Finance in Theory and Practice*, 3ª ed., Tokyo, McGraw-Hill Kogakusha.

[30] MUSHKIN, S. J. (1956a): *The Measurement of the Distribution of Federal Revenues and Expenditures Among the States*, Typescript, Thesis (Ph.D.), New School for Social Research, Nueva York.

[31] MUSHKIN, S. J. (1956b): «Distribution of Federal Taxes Among States», *National Tax Journal*, volumen 9, número 2, junio, páginas 148-165.

[32] MUSHKIN, S. J. (1957): «Distribution of Federal Expenditures among the States», *The Review of Economics and Statistics*, volumen 39, páginas 435-450.

[33] RUIZ-HUERTA CARBONELL, J. (2006): Comparecencia ante la Comisión de Economía y Hacienda del Senado

para informar sobre los aspectos metodológicos relativos a la elaboración de las balanzas fiscales, *Diario de Sesiones del Senado - Comisión de Economía y Hacienda*, VIII Legislatura, Comisiones, número 364, 27 de septiembre, páginas 30-40 (incluido en INSTITUTO DE ESTUDIOS FISCALES (2006), páginas 163-175).

[34] TRÍAS I FARGAS, R. (1960): *La Balanza de Pagos interior: estudio relativo a la provincia de Barcelona*, Sociedad de Estudios y Publicaciones, Madrid.

[35] URIEL JIMÉNEZ, E. y BARBERÁN ORTÍ, R. (2007): *Las Balanzas Fiscales de las Comunidades Autónomas con la Administración Pública Central (1991-2005)*, Fundación BBVA, Bilbao.

ANEXO

Las balanzas fiscales de las CC AA españolas con las AA PP Centrales, 2005

CUADRO A.1

RESULTADOS ENFOQUE CARGA-BENEFICIO: VERSIÓN CB-1A

	Total carga (miles €)	Total beneficio (miles €)	Saldo (miles €)	Saldo (% s/PIB)
Andalucía	33.224.469	38.645.268	5.420.799	4,29
Aragón	7.389.692	7.084.565	-305.127	-1,10
Principado de Asturias	5.681.815	7.831.459	2.149.644	11,08
I. Baleares	5.390.550	3.712.364	-1.678.186	-7,47
I. Canarias	7.579.278	9.914.508	2.335.230	6,35
Cantabria	3.057.138	3.298.043	240.905	2,12
Castilla y León	12.669.983	14.785.844	2.115.861	4,34
Castilla-La Mancha	7.788.461	9.582.413	1.793.952	5,75
Cataluña	43.438.447	32.294.626	-11.143.821	-6,55
Comunidad Valenciana	22.882.344	20.044.044	-2.838.300	-3,22
Extremadura	4.086.335	6.469.989	2.383.654	15,73
Galicia	12.554.197	15.892.831	3.338.634	7,19
Comunidad de Madrid	41.839.131	27.225.441	-14.613.690	-9,13
Región de Murcia	5.701.964	5.949.181	247.217	1,05
Comunidad Foral de Navarra	2.613.670	2.305.450	-308.220	-2,01
País Vasco	9.327.516	8.995.380	-332.136	-0,59
La Rioja	1.718.219	1.563.760	-154.459	-2,32
Ceuta	384.193	462.236	78.043	5,75
Melilla	336.155	416.212	80.057	6,46
Resto del mundo	15.327.443	14.613.386	-714.057	—
Total	242.991.000	231.087.000	-11.904.000	-1,31

pro memoria:

	Total carga (%)	Total beneficio (%)	Carga (% s/PIB)	Beneficio (% s/PIB)	PIB (miles €)
Andalucía	13,67	16,72	-45,54	13,91	126.367.818
Aragón	3,04	3,07	2,56	3,07	27.853.584
Principado de Asturias	2,34	3,39	-18,06	2,14	19.405.374
I. Baleares	2,22	1,61	14,10	2,47	22.466.902
I. Canarias	3,12	4,29	-19,62	4,05	36.765.984
Cantabria	1,26	1,43	-2,02	1,25	11.360.288
Castilla y León	5,21	6,40	-17,77	5,37	48.740.156
Castilla-La Mancha	3,21	4,15	-15,07	3,43	31.188.233
Cataluña	17,88	13,98	93,61	18,74	170.226.028
Comunidad Valenciana	9,42	8,67	23,84	9,72	88.262.252
Extremadura	1,68	2,80	-20,02	1,67	15.154.938
Galicia	5,17	6,88	-28,05	5,11	46.458.927
Comunidad de Madrid	17,22	11,78	122,76	17,62	160.045.793
Región de Murcia	2,35	2,57	-2,08	2,59	23.486.261
Comunidad Foral de Navarra	1,08	1,00	2,59	1,69	15.354.226
País Vasco	3,84	3,89	2,79	6,17	56.062.731
La Rioja	0,71	0,68	1,30	0,73	6.654.637
Ceuta	0,16	0,20	-0,66	0,15	1.357.412
Melilla	0,14	0,18	-0,67	0,14	1.238.456
Resto del mundo	6,31	6,32	6,00	0,00	—
Total	100,00	100,00	100,00	100,00	908.450.000

FUENTE: Instituto de Estudios Fiscales (2008).

ANEXO (continuación)

Las balanzas fiscales de las CC AA españolas con las AA PP Centrales, 2005

CUADRO A.2

RESULTADOS ENFOQUE CARGA-BENEFICIO: VERSIÓN CB-1B

	Total carga (miles €)	Total beneficio (miles €)	Saldo (miles €)	Saldo (% s/PIB)
Andalucía	33.224.469	37.686.551	4.462.082	3,53
Aragón	7.389.692	7.139.792	-249.900	-0,90
Principado de Asturias	5.681.815	7.712.537	2.030.722	10,46
I. Baleares	5.390.550	3.542.516	-1.848.034	-8,23
I. Canarias	7.579.278	9.926.566	2.347.288	6,38
Cantabria	3.057.138	3.345.095	287.957	2,53
Castilla y León	12.669.983	14.948.778	2.278.795	4,68
Castilla-La Mancha	7.788.461	9.746.375	1.957.914	6,28
Cataluña	43.438.447	32.580.928	-10.857.519	-6,38
Comunidad Valenciana	22.882.344	19.875.067	-3.007.277	-3,41
Extremadura	4.086.335	6.439.746	2.353.411	15,53
Galicia	12.554.197	15.688.215	3.134.018	6,75
Comunidad de Madrid	41.839.131	27.563.870	-14.275.261	-8,92
Región de Murcia	5.701.964	5.827.005	125.041	0,53
Comunidad Foral de Navarra	2.613.670	2.437.535	-176.135	-1,15
País Vasco	9.327.516	9.499.777	172.261	0,31
La Rioja	1.718.219	1.613.518	-104.701	-1,57
Ceuta	384.193	471.391	87.198	6,42
Melilla	336.155	428.352	92.197	7,44
Resto del mundo	15.327.443	14.613.386	-714.057	—
Total	242.991.000	231.087.000	-11.904.000	-1,31

pro memoria:

	Total carga (%)	Total beneficio (%)	Total carga (% s/PIB)	Total beneficio (% s/PIB)	PIB (miles €)
Andalucía	13,67	16,31	26,29	29,82	126.367.818
Aragón	3,04	3,09	26,53	25,63	27.853.584
Principado de Asturias	2,34	3,34	29,28	39,74	19.405.374
I. Baleares	2,22	1,53	23,99	15,77	22.466.902
I. Canarias	3,12	4,30	20,61	27,00	36.765.984
Cantabria	1,26	1,45	26,91	29,45	11.360.288
Castilla y León	5,21	6,47	25,99	30,67	48.740.156
Castilla-La Mancha	3,21	4,22	24,97	31,25	31.188.233
Cataluña	17,88	14,10	25,52	19,14	170.226.028
Comunidad Valenciana	9,42	8,60	25,93	22,52	88.262.252
Extremadura	1,68	2,79	26,96	42,49	15.154.938
Galicia	5,17	6,79	27,02	33,77	46.458.927
Comunidad de Madrid	17,22	11,93	26,14	17,22	160.045.793
Región de Murcia	2,35	2,52	24,28	24,81	23.486.261
Comunidad Foral de Navarra	1,08	1,05	17,02	15,88	15.354.226
País Vasco	3,84	4,11	16,64	16,94	56.062.731
La Rioja	0,71	0,70	25,82	24,25	6.654.637
Ceuta	0,16	0,20	28,30	34,73	1.357.412
Melilla	0,14	0,19	27,14	34,59	1.238.456
Resto del mundo	6,31	6,32	—	—	—
Total	100,00	100,00	26,75	25,44	908.450.000

FUENTE: Instituto de Estudios Fiscales (2008).

ANEXO (continuación)

Las balanzas fiscales de las CC AA españolas con las AA PP Centrales, 2005

CUADRO A.3

RESULTADOS ENFOQUE CARGA-BENEFICIO: VERSIÓN CB-2A

	Total carga (miles €)	Total beneficio (miles €)	Saldo (miles €)	Saldo (% s/PIB)	
Andalucía	33.834.724	38.645.268	4.810.544	3,81	
Aragón	7.405.564	7.084.565	-320.999	-1,15	
Principado de Asturias	5.732.537	7.831.459	2.098.922	10,82	
I. Baleares	5.464.752	3.712.364	-1.752.388	-7,80	
I. Canarias	7.726.346	9.914.508	2.188.162	5,95	
Cantabria	3.036.746	3.298.043	261.297	2,30	
Castilla y León	12.784.416	14.785.844	2.001.428	4,11	
Castilla-La Mancha	7.888.156	9.582.413	1.694.257	5,43	
Cataluña	43.681.825	32.294.626	-11.387.199	-6,69	
Comunidad Valenciana	23.066.784	20.044.044	-3.022.740	-3,42	
Extremadura	4.165.310	6.469.989	2.304.679	15,21	
Galicia	12.703.306	15.892.831	3.189.525	6,87	
Comunidad de Madrid	41.764.815	27.225.441	-14.539.374	-9,08	
Región de Murcia	5.791.128	5.949.181	158.053	0,67	
Comunidad Foral de Navarra	2.670.053	2.305.450	-364.603	-2,37	
País Vasco	9.387.886	8.995.380	-392.506	-0,70	
La Rioja	1.712.955	1.563.760	-149.195	-2,24	
Ceuta	375.720	462.236	86.516	6,37	
Melilla	333.047	416.212	83.165	6,72	
Resto del mundo	13.464.930	14.613.386	1.148.456	—	
Total	242.991.000	231.087.000	-11.904.000	-1,31	
<i>pro memoria:</i>					
	Total carga (%)	Total beneficio (%)	Carga (% s/PIB)	Beneficio (% s/PIB)	PIB (miles €)
Andalucía	13,92	16,72	26,77	30,58	126.367.818
Aragón	3,05	3,07	26,59	25,44	27.853.584
Principado de Asturias	2,36	3,39	29,54	40,36	19.405.374
I. Baleares	2,25	1,61	24,32	16,52	22.466.902
I. Canarias	3,18	4,29	21,01	26,97	36.765.984
Cantabria	1,25	1,43	26,73	29,03	11.360.288
Castilla y León	5,26	6,40	26,23	30,34	48.740.156
Castilla-La Mancha	3,25	4,15	25,29	30,72	31.188.233
Cataluña	17,98	13,98	25,66	18,97	170.226.028
Comunidad Valenciana	9,49	8,67	26,13	22,71	88.262.252
Extremadura	1,71	2,80	27,48	42,69	15.154.938
Galicia	5,23	6,88	27,34	34,21	46.458.927
Comunidad de Madrid	17,19	11,78	26,10	17,01	160.045.793
Región de Murcia	2,38	2,57	24,66	25,33	23.486.261
Comunidad Foral de Navarra	1,10	1,00	17,39	15,02	15.354.226
País Vasco	3,86	3,89	16,75	16,05	56.062.731
La Rioja	0,70	0,68	25,74	23,50	6.654.637
Ceuta	0,15	0,20	27,68	34,05	1.357.412
Melilla	0,14	0,18	26,89	33,61	1.238.456
Resto del mundo	5,54	6,32	—	—	—
Total	100,00	100,00	26,75	25,44	908.450.000

FUENTE: Instituto de Estudios Fiscales (2008).

ANEXO (continuación)

Las balanzas fiscales de las CC AA españolas con las AA PP Centrales, 2005

CUADRO A.4

RESULTADOS ENFOQUE CARGA-BENEFICIO: VERSIÓN CB-2B

	Total carga (miles €)	Total beneficio (miles €)	Saldo (miles €)	Saldo (% s/PIB)
Andalucía	33.834.724	37.686.551	3.851.827	3,05
Aragón	7.405.564	7.139.792	-265.772	-0,95
Principado de Asturias	5.732.537	7.712.537	1.980.000	10,20
I. Baleares	5.464.752	3.542.516	-1.922.236	-8,56
I. Canarias	7.726.346	9.926.566	2.200.220	5,98
Cantabria	3.036.746	3.345.095	308.349	2,71
Castilla y León	12.784.416	14.948.778	2.164.362	4,44
Castilla-La Mancha	7.888.156	9.746.375	1.858.219	5,96
Cataluña	43.681.825	32.580.928	-11.100.897	-6,52
Comunidad Valenciana	23.066.784	19.875.067	-3.191.717	-3,62
Extremadura	4.165.310	6.439.746	2.274.436	15,01
Galicia	12.703.306	15.688.215	2.984.909	6,42
Comunidad de Madrid	41.764.815	27.563.870	-14.200.945	-8,87
Región de Murcia	5.791.128	5.827.005	35.877	0,15
Comunidad Foral de Navarra	2.670.053	2.437.535	-232.518	-1,51
País Vasco	9.387.886	9.499.777	111.891	0,20
La Rioja	1.712.955	1.613.518	-99.437	-1,49
Ceuta	375.720	471.391	95.671	7,05
Melilla	333.047	428.352	95.305	7,70
Resto del mundo	13.464.930	14.613.386	1.148.456	—
Total	242.991.000	231.087.000	-11.904.000	-1,31

pro memoria:

	Total carga (%)	Total beneficio (%)	Total carga (% s/PIB)	Total beneficio (% s/PIB)	PIB (miles €)
Andalucía	13,92	16,31	13,92	16,31	126.367.818
Aragón	3,05	3,09	3,05	3,09	27.853.584
Principado de Asturias	2,36	3,34	2,36	3,34	19.405.374
I. Baleares	2,25	1,53	2,25	1,53	22.466.902
I. Canarias	3,18	4,30	3,18	4,30	36.765.984
Cantabria	1,25	1,45	1,25	1,45	11.360.288
Castilla y León	5,26	6,47	5,26	6,47	48.740.156
Castilla-La Mancha	3,25	4,22	3,25	4,22	31.188.233
Cataluña	17,98	14,10	17,98	14,10	170.226.028
Comunidad Valenciana	9,49	8,60	9,49	8,60	88.262.252
Extremadura	1,71	2,79	1,71	2,79	15.154.938
Galicia	5,23	6,79	5,23	6,79	46.458.927
Comunidad de Madrid	17,19	11,93	17,19	11,93	160.045.793
Región de Murcia	2,38	2,52	2,38	2,52	23.486.261
Comunidad Foral de Navarra	1,10	1,05	1,10	1,05	15.354.226
País Vasco	3,86	4,11	3,86	4,11	56.062.731
La Rioja	0,70	0,70	0,70	0,70	6.654.637
Ceuta	0,15	0,20	0,15	0,20	1.357.412
Melilla	0,14	0,19	0,14	0,19	1.238.456
Resto del mundo	5,54	6,32	5,54	6,32	—
Total	100,00	100,00	100,00	100,00	908.450.000

FUENTE: Instituto de Estudios Fiscales (2008).

ANEXO (continuación)

Las balanzas fiscales de las CC AA españolas con las AA PP Centrales, 2005

CUADRO A.5

RESULTADOS ENFOQUE FLUJO MONETARIO: VERSIÓN FM-1

	Total recursos (miles €)	Total empleos (miles €)	Saldo (miles €)	Saldo (% s/PIB)
Andalucía	33.852.628	39.581.543	5.728.915	4,53
Aragón	7.670.467	8.180.167	509.700	1,83
Principado de Asturias	5.719.856	8.499.966	2.780.110	14,33
I. Baleares	6.703.287	3.512.322	-3.190.965	-14,20
I. Canarias	9.140.253	9.730.188	589.936	1,60
Cantabria	3.071.772	3.642.662	570.889	5,03
Castilla y León	12.377.328	16.068.988	3.691.660	7,57
Castilla-La Mancha	8.765.465	9.867.999	1.102.534	3,54
Cataluña	46.322.836	31.515.190	-14.807.646	-8,70
Comunidad Valenciana	24.425.491	18.850.140	-5.575.351	-6,32
Extremadura	4.029.987	6.724.768	2.694.782	17,78
Galicia	12.819.748	16.626.463	3.806.715	8,19
Comunidad de Madrid	46.905.509	37.993.989	-8.911.520	-5,57
Región de Murcia	6.375.847	5.876.674	-499.173	-2,13
Comunidad Foral de Navarra	2.741.093	2.252.655	-488.438	-3,18
País Vasco	9.600.484	8.842.075	-758.409	-1,35
La Rioja	1.818.513	1.862.287	43.774	0,66
Ceuta	339.665	727.408	387.743	28,56
Melilla	310.773	731.518	420.745	33,97
Resto del mundo	0	—	0	—
Total	242.991.000	231.087.001	-11.903.999	-1,31

pro memoria:

	Total recursos (%)	Total empleos (%)	Total recursos (% s/PIB)	Total empleos (% s/PIB)	PIB (miles €)
Andalucía	13,93	17,13	26,79	31,32	126.367.818
Aragón	3,16	3,54	27,54	29,37	27.853.584
Principado de Asturias	2,35	3,68	29,48	43,80	19.405.374
I. Baleares	2,76	1,52	29,84	15,63	22.466.902
I. Canarias	3,76	4,21	24,86	26,47	36.765.984
Cantabria	1,26	1,58	27,04	32,06	11.360.288
Castilla y León	5,09	6,95	25,39	32,97	48.740.156
Castilla-La Mancha	3,61	4,27	28,11	31,64	31.188.233
Cataluña	19,06	13,64	27,21	18,51	170.226.028
Comunidad Valenciana	10,05	8,16	27,67	21,36	88.262.252
Extremadura	1,66	2,91	26,59	44,37	15.154.938
Galicia	5,28	7,19	27,59	35,79	46.458.927
Comunidad de Madrid	19,30	16,44	29,31	23,74	160.045.793
Región de Murcia	2,62	2,54	27,15	25,02	23.486.261
Comunidad Foral de Navarra	1,13	0,97	17,85	14,67	15.354.226
País Vasco	3,95	3,83	17,12	15,77	56.062.731
La Rioja	0,75	0,81	27,33	27,98	6.654.637
Ceuta	0,14	0,31	25,02	53,59	1.357.412
Melilla	0,13	0,32	25,09	59,07	1.238.456
Resto del mundo	0,00	0,00	—	—	—
Total	100,00	100,00	26,75	25,44	908.450.000

FUENTE: Instituto de Estudios Fiscales (2008).

ANEXO (continuación)

Las balanzas fiscales de las CC AA españolas con las AA PP Centrales, 2005

CUADRO A.6

RESULTADOS ENFOQUE FLUJO MONETARIO: VERSIÓN FM-2

	Total recursos (miles €)	Total empleos (miles €)	Saldo (miles €)	Saldo (% s/PIB)	
Andalucía	33.700.935	39.581.543	5.880.608	4,65	
Aragón	7.672.234	8.180.167	507.933	1,82	
Principado de Asturias	5.729.053	8.499.966	2.770.913	14,28	
I. Baleares	6.648.333	3.512.322	-3.136.011	-13,96	
I. Canarias	8.976.927	9.730.188	753.262	2,05	
Cantabria	3.059.915	3.642.662	582.746	5,13	
Castilla y León	12.327.213	16.068.988	3.741.775	7,68	
Castilla-La Mancha	8.767.270	9.867.999	1.100.729	3,53	
Cataluña	46.305.950	31.515.190	-14.790.760	-8,69	
Comunidad Valenciana	24.495.970	18.850.140	-5.645.830	-6,40	
Extremadura	3.984.863	6.724.768	2.739.906	18,08	
Galicia	12.804.130	16.626.463	3.822.333	8,23	
Comunidad de Madrid	47.582.895	37.993.989	-9.588.906	-5,99	
Región de Murcia	6.378.197	5.876.674	-501.523	-2,14	
Comunidad Foral de Navarra	2.672.921	2.252.655	-420.266	-2,74	
País Vasco	9.419.280	8.842.075	-577.205	-1,03	
La Rioja	1.822.008	1.862.287	40.279	0,61	
Ceuta	335.842	727.408	391.566	28,85	
Melilla	307.066	731.518	424.452	34,27	
Resto del mundo	—	—	—	—	
Total	242.991.000	231.087.001	-11.903.999	-1,31	
<i>pro memoria:</i>					
	Total recursos (%)	Total empleos (%)	Total recursos (% s/PIB)	Total empleos (% s/PIB)	PIB (miles €)
Andalucía	13,87	17,13	26,67	31,32	126.367.818
Aragón	3,16	3,54	27,54	29,37	27.853.584
Principado de Asturias	2,36	3,68	29,52	43,80	19.405.374
I. Baleares	2,74	1,52	29,59	15,63	22.466.902
I. Canarias	3,69	4,21	24,42	26,47	36.765.984
Cantabria	1,26	1,58	26,94	32,06	11.360.288
Castilla y León	5,07	6,95	25,29	32,97	48.740.156
Castilla-La Mancha	3,61	4,27	28,11	31,64	31.188.233
Cataluña	19,06	13,64	27,20	18,51	170.226.028
Comunidad Valenciana	10,08	8,16	27,75	21,36	88.262.252
Extremadura	1,64	2,91	26,29	44,37	15.154.938
Galicia	5,27	7,19	27,56	35,79	46.458.927
Comunidad de Madrid	19,58	16,44	29,73	23,74	160.045.793
Región de Murcia	2,62	2,54	27,16	25,02	23.486.261
Comunidad Foral de Navarra	1,10	0,97	17,41	14,67	15.354.226
País Vasco	3,88	3,83	16,80	15,77	56.062.731
La Rioja	0,75	0,81	27,38	27,98	6.654.637
Ceuta	0,14	0,31	24,74	53,59	1.357.412
Melilla	0,13	0,32	24,79	59,07	1.238.456
Resto del mundo	0,00	0,00	—	—	—
Total	100,00	100,00	26,75	25,44	908.450.000

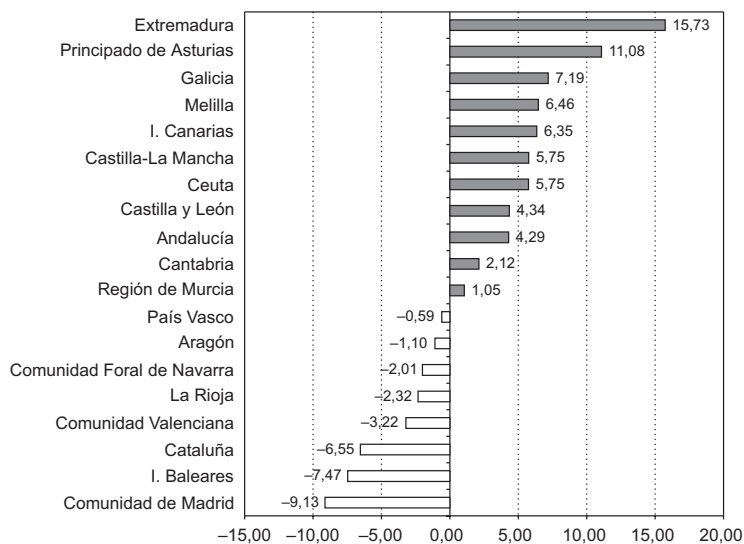
FUENTE: Instituto de Estudios Fiscales (2008).

ANEXO (continuación)

Las balanzas fiscales de las CC AA españolas con las AA PP Centrales, 2005

GRÁFICO A.1

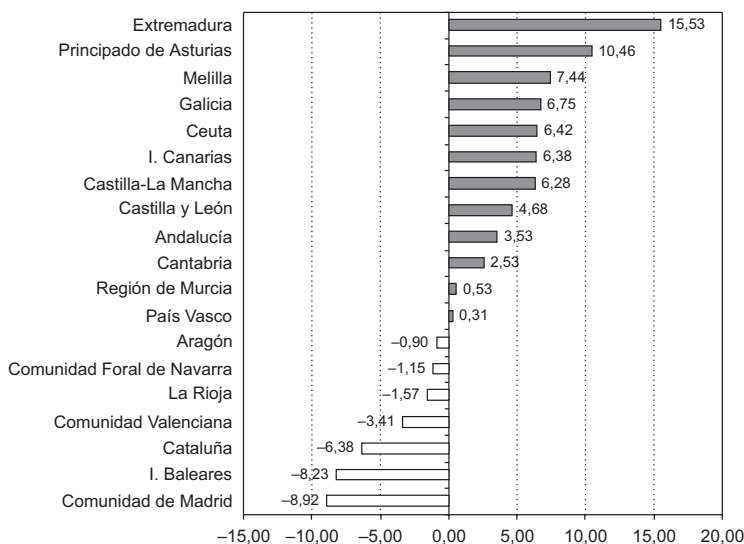
SALDOS SOBRE EL PIBpm: ENFOQUE CARGA-BENEFICIO (CB-1A)
(En %)



FUENTE: Instituto de Estudios Fiscales (2008).

GRÁFICO A.2

SALDOS SOBRE EL PIBpm: ENFOQUE CARGA-BENEFICIO (CB-1B)
(En %)

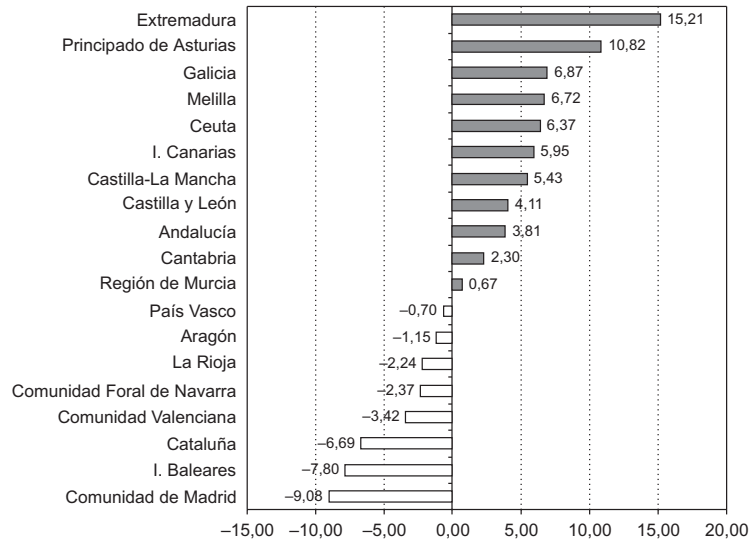


FUENTE: Instituto de Estudios Fiscales (2008).

ANEXO (continuación)

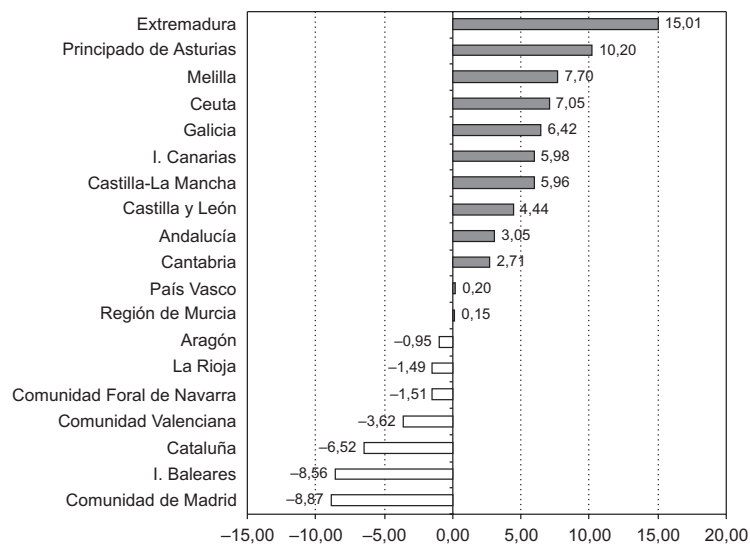
Las balanzas fiscales de las CC AA españolas con las AA PP Centrales, 2005

GRÁFICO A.3

SALDOS SOBRE EL PIBpm: ENFOQUE CARGA-BENEFICIO (CB-2A)
(En %)

FUENTE: Instituto de Estudios Fiscales (2008).

GRÁFICO A.4

SALDOS SOBRE EL PIBpm: ENFOQUE CARGA-BENEFICIO (CB-2B)
(En %)

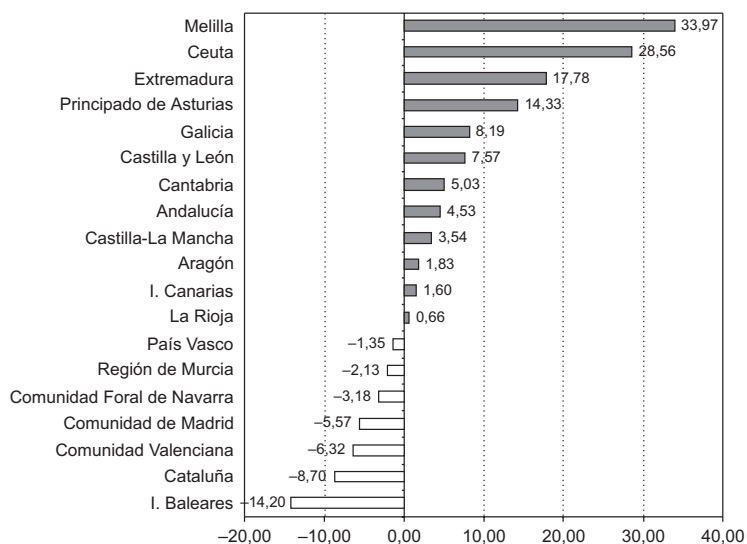
FUENTE: Instituto de Estudios Fiscales (2008).

ANEXO (continuación)

Las balanzas fiscales de las CC AA españolas con las AA PP Centrales, 2005

GRÁFICO A.5

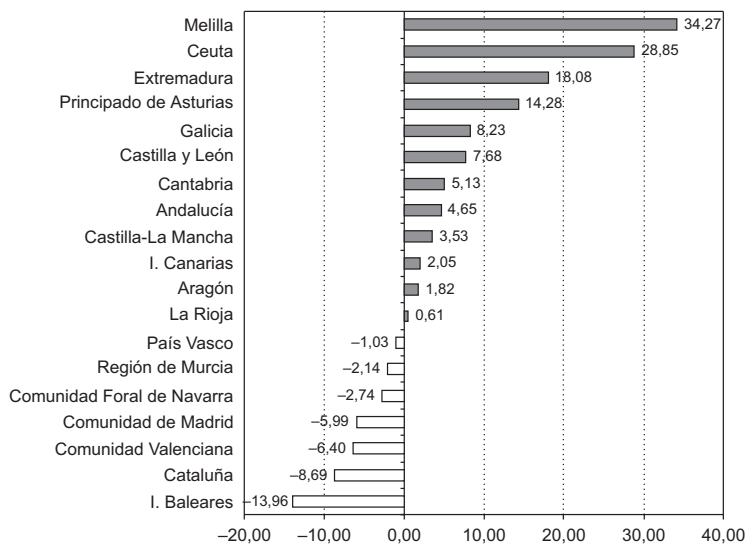
SALDOS SOBRE EL PIB_{pm}: ENFOQUE DEL FLUJO MONETARIO (FM-1)
(En %)



FUENTE: Instituto de Estudios Fiscales (2008).

GRÁFICO A.6

SALDOS SOBRE EL PIB_{pm}: ENFOQUE DEL FLUJO MONETARIO (FM-2)
(En %)



FUENTE: Instituto de Estudios Fiscales (2008).